



Secretaría
General del
Concejo

C 0468

12 JUL 2011

Señores

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

COLEGIO EXPERIMENTAL SIMÓN BOLÍVAR

FUNDACIÓN PARA LA ADOPCIÓN "NUESTROS NIÑOS" F.A.N.N.

COMITÉ PROMEJORAS ARGELIA INTERMEDIA PLAN No. 3

PROCURADURÍA METROPOLITANA

SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DEL SUELO Y EL ESPACIO PÚBLICO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ZONA ELOY ALFARO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ZONA EUGENIO ESPEJO

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 7 de julio de 2011, luego de analizar el Informe No. **IC-2011-187** emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con lo que disponen los artículos 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2083, 2097 del Código Civil y 1.311 literales i) y j) del Código Municipal, **RESOLVIÓ**: revocar sus resoluciones que se detallan a continuación, por cuanto no se ha cumplido con el fin para el que fueron otorgados los comodatos:

1. Resolución de 29 de agosto de 2008 contenida en el oficio No. SG-1841 de 8 de septiembre del mismo año, mediante la cual se entregó en comodato el predio No. 1236239, clave catastral No. 30908-47-001, ubicado en la ex Hacienda La Mena, calles Río Conuris y Alonso de Bastidas, a favor del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, para la implantación del nuevo edificio del Colegio

P. F.



Secretaría
General del
Concejo

C 0468

12 JUL 2011

88

Experimental "Simón Bolívar", por lo tanto se revierte dicho inmueble al patrimonio municipal.

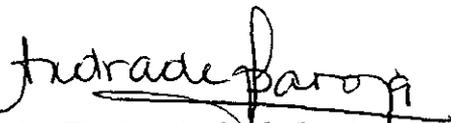
2. Resolución de 7 de agosto de 1996 contenida en el oficio No. 1693 de 19 de agosto del mismo año, mediante la cual se entregó en comodato el predio No. 500448, clave catastral No. 40701-08-015, ubicado en la calle Rither, parroquia Santa Prisca, a favor de la **FUNDACIÓN PARA LA ADOPCIÓN "NUESTROS NIÑOS"**, para la construcción de un hogar para niños huérfanos, por lo tanto se revierte dicho inmueble al patrimonio municipal.
3. Resolución de 12 de mayo de 1995 contenida en el oficio No. 808 de 18 de mayo del mismo año, mediante la cual se entregó en comodato el predio No. 43583, clave catastral No. 31503-02-011, ubicado en la Argelia, a favor del **COMITÉ PROMEJORAS ARGELIA INTERMEDIA PLAN No. 3**, para que se lo destine a la construcción de la casa comunal, por lo tanto se revierte dicho inmueble al patrimonio municipal.

La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles realizará la recepción de los inmuebles, cuyos comodatos son revertidos e informará sobre el destino que se les dará a los mismos.

La Procuraduría Metropolitana procederá a la resciliación de las escrituras de comodato.

Con la resolución del Concejo comuníquese a los interesados, al señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y al señor Procurador Metropolitano para la continuación de los trámites de Ley.

Atentamente,


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Anexo: Copia del Informe IC-2011-187
CST.



Secretaría
**General del
Concejo**

87

Informe N° IC-2011-187

**COMISIÓN DE PROPIEDAD
Y ESPACIO PÚBLICO**

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:	07. 07. 2011	F
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- COMODATOS ENTREGADOS A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE NUESTROS NIÑOS F.A.N.N.

1.1.1.- El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 29 de agosto de 2008, mediante resolución contenida en el oficio No. SG-1841 de 8 de septiembre de mismo año, resolvió entregar en comodato el inmueble registrado con predio No. 1236239, clave catastral No. 30908-47-001, ubicado en la ex Hacienda La Mena, calles Río Conuris y Alonso Bastidas, a favor del Ministerio de Educación, para la implementación del nuevo edificio del Colegio Experimental Simón Bolívar.



**Secretaría
General del
Concejo**

86

1.1.2.- El Cuerpo Edilicio, en sesión pública ordinaria realizada el 07 de agosto de 1996, mediante resolución No. 1692 de 19 de agosto del mismo año, resolvió entregar en comodato el inmueble registrado con clave catastral No. 40701-08-17 y 40701-08-18, ubicado en la calle Rither, parroquia Santa Prisca, a favor de la Fundación para la Adopción de Nuestros Niños F.A.N.N.

1.1.3.- En sesión realizada el 6 de abril de 2011, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, analizó la petición formulada por el Economista Rubén Flores Ágreda, Administrador General del Municipio Metropolitano de Quito, constante a fojas 46 del expediente No. 2011-406, dentro de la cual solicita se inicie el trámite de reversión de los comodatos existentes con los predios Nos. 500448 y 1236239, con claves catastrales Nos. 40701-08-015 y 3090847-001, respectivamente.

1.2.- COMODATO ENTREGADO A FAVOR DEL COMITÉ PRO MEJORAS ARGELIA INTERMEDIA PLAN NO.3

1.2.1.- El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 12 de mayo de 1995, mediante resolución contenida en el oficio No. 809 de 18 de mayo del mismo año, resolvió entregar en comodato el inmueble registrado con predio No. 043583, clave catastral No. 31503-02-11, ubicado en la Argelia, a favor del Comité Pro Mejoras Argelia Intermedia Plan No. 3,

1.2.2.- En sesión realizada el 6 de abril de 2011, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, analizó la recomendación formulada por la Administración General, con oficio No. 2113 de 28 de julio de 2010, conforme consta a fojas 6 del expediente No. 2011-336, mediante la cual sugiere revertir el comodato entregado del predio No. 043583, clave catastral No. 31503-02-011, ubicado en la Argelia, a favor del Comité Pro Mejoras Argelia Intermedia Plan No. 3,

2.- INFORMES TÉCNICOS:

2.1. INFORMES TÉCNICOS SOBRE LA REVERSIÓN DEL COMODATO ENTREGADO A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

2.1.1. Mediante Oficio No. 11-00280 de 21 de enero de 2011, a fojas 15 del expediente, el Ing. César Andrade, Administrador Municipal Zona Eloy Alfaro, remite su informe técnico, en el cual en su parte pertinente señala:



Secretaría
**General del
Concejo**

85

"Al respecto esta Administración se permite indicar que firmado este Convenio se da por terminado el comodato del predio No. 1236239 al cual le corresponde la clave catastral No. 30908-47-001, según el archivo magnético, en vista de que no se ha dado el uso debido al inmueble en mención, el comodato termina ipso facto."

Ante lo expuesto, la Administración Eloy Alfaro, emite su criterio técnico FAVORABLE a la REVERSIÓN DEL COMODATO, a fin de que este lote pueda ser utilizado en algún proyecto de interés social."

2.1.2.- Mediante Oficio No. 001561-0217-2011-UGPIM, de 26 de enero de 2011, constante a fojas 27 del expediente, el Arq. Mario Orlando Vivero, Jefe de la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal, ahora Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, remite su criterio técnico, señalando en su parte pertinente lo siguiente:

"(...) Para el efecto, remito a usted, criterio técnico favorable de la Administración Municipal Eloy Alfaro en 15 fojas útiles, el miso que adjunto en expediente No. 2355-2010 (...)"

2.2. INFORMES TÉCNICOS SOBRE LA REVERSIÓN DEL COMODATO ENTREGADO A FAVOR DE LA FUNDACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE NUESTROS NIÑOS F.A.N.N.

2.2.1. Mediante Oficio No. 066 de 19 de enero de 2011, a fojas 43 del expediente, el Arq. Oswaldo Granda Páez, Administrador Municipal Zona Norte, remite su informe técnico, en el cual en su parte pertinente señala:

" (...) Con estos antecedentes e irregularidades, este bien inmueble debe ser revertido al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por cuanto no está siendo utilizado para realizar las actividades para las que fue destinado y por lo tanto, NO presta ningún tipo de beneficio a la comunidad del sector (...)".

2.2.2.- Mediante Oficio No. 000076-0209-2011-UGPIM, de 26 de enero de 2011, constante a fojas 44 del expediente, el Arq. Mario Orlando Vivero, Jefe de la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal, ahora Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, remite su criterio técnico, señalando en su parte pertinente lo siguiente:

"(...) Esta Unidad realizó la investigación y correspondiente seguimiento del predio, verificando el incumplimiento del contrato de comodato y el abandono del



Secretaría
General del
Concejo

84

inmueble por lo que a más de nuestro criterio técnico favorable para la reversión remito a usted el criterio técnico de la Administración Eugenio Espejo en oficio No. 066 REF-LC-788, en 15 fojas útiles incluida la estructura de comodato (...)”.

2.3. INFORMES TÉCNICOS SOBRE LA REVERSIÓN DEL COMODATO ENTREGADO A FAVOR DEL COMITÉ PRO MEJORAS ARGELIA INTERMEDIA PLAN NO.3

2.3.1. Mediante Informe No. 379-CZT-2010 de 18 de noviembre de 2010, a fojas 12 a 14 del expediente, el señor Patricio Carrillo, Coordinador Zonal de Territorio de la Administración Zonal Eloy Alfaro, remite su informe técnico, el cual en su parte pertinente señala:

“(...) Actualmente el espacio es utilizado por niños/as, jóvenes deportistas y adultos que asisten cada fin de semana a la cancha Argelia Intermedia 3

Actualmente la comunidad perteneciente a Argelia intermedia no posee casa comunal.

El dirigente actual por el momento no ha manifestado la necesidad de una casa comunal en el sector

*Por lo expuesto anteriormente, el departamento de Territorio emite **INFORME FAVORABLE**, para que se realice la reversión del comodato por motivo de que el mismo no fue destinado para la construcción de la casa comunal como fue acordado”*

2.3.2. Mediante Oficio No. 10-05809 de 23 de diciembre de 2010, a fojas 15 del expediente, el Ing. César Andrade, Administrador Zonal Eloy Alfaro, emite su criterio técnico, dentro del cual en su parte pertinente señala:

“Al respecto esta Administración se permite indicar que realizada la inspección al sitio se observó que al momento este espacio se encuentra funcionando como cancha de fútbol para el barrio, en vista de que se ha cambiado el uso destinado del inmueble, el comodato termina ipso-jure”

2.3.3. Mediante oficio No. 1332-0379-2011-UGPIM, de 10 de febrero de 2011, a fojas 35 del expediente, el Arquitecto Mario Vivero, Jefe de la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal, ahora Dirección Metropolitana de Gestión



Secretaría
General del
Concejo

83

de Bienes Inmuebles, emite su criterio técnico, el mismo que en su parte pertinente señala:

“Es criterio técnico de esta unidad que este inmueble se revierta al patrimonio municipal debido a que el beneficiario no tomó posesión del mismo, así mismo desde el año 1995 no se legalizó el comodato mediante escritura pública, únicamente consta copia de la resolución No. IC-95-17, en este expediente”.

3.- INFORME LEGAL:

3.1. Mediante oficio, referencia expediente No. 2355-2010 de 3 de febrero de 2011, a fojas 75 a 79 del expediente, el Abg. Pablo Sánchez, Subprocurador Metropolitano, emite el informe legal respectivo, el mismo que luego del análisis de las consideraciones jurídicas, en su parte pertinente señala:

“El Art. 1.311 literales i) y j) del Libro Primero del Código Municipal en lo concerniente a la entrega de bienes en comodato establece:

“i) En todo contrato de comodato a plazo determinado, se hará constar una cláusula resolutoria, en el sentido de que, en el caso de no destinar el inmueble a los fines propuestos por el Concejo, el contrato terminará en forma inmediata y las mejoras que se hubieren realizado, pasarán a formar parte del patrimonio municipal, sin indemnización alguna. De igual manera, terminará el contrato, por el hecho de no haberse edificado en el inmueble en el plazo de tres años, contados a partir de la Resolución de Concejo, y,

“j) El plazo de tres años al que se refiere la letra anterior, no podrá ampliarse por ningún motivo.”

El Art. 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en lo referente a la extinción o reforma indica: “Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición”



Secretaría
General del
Concejo

82

ANÁLISIS Y CRITERIO LEGAL ACERCA DEL COMODATO ENTREGADO A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Revisada la documentación y de conformidad con los informes dados por la Administración Zonal Eloy Alfaro y la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal, se desprende que no se ha cumplido con la finalidad para la cual fue entregado el comodato y además por tratarse de un requerimiento institucional, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para la revocatoria de la resolución de 29 de agosto de 2008, dejando sin efecto la autorización de comodato otorgado por el MUNICIPIO DE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN respectivamente, revirtiendo dicho inmueble al patrimonio municipal, de conformidad con la normativa antes señalada.

ANÁLISIS Y CRITERIO LEGAL ACERCA DEL COMODATO ENTREGADO A FAVOR DE LA FUNDACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE NUESTROS NIÑOS F.A.N.N.

En el presente caso se desprende que el predio entregado a dicha fundación, se encuentra en total estado de abandono, por lo que de conformidad con la normativa señalada y los informes técnicos dados por la Administración Zona Norte, y la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para la revocatoria de la resolución de 7 de agosto de 1996, dejando sin efecto la autorización de comodato otorgado por el MUNICIPIO DE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO a favor de la FUNDACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE NUESTROS NIÑOS, revirtiendo dicho inmueble al patrimonio municipal, de conformidad con la normativa antes señalada (...)"

3.2. Mediante oficio, referencia expediente No. 1891-2010, de 21 de febrero de 2011, a fojas 36 y 37 del expediente, el Abg. Pablo Sánchez, Subprocurador Metropolitano, emite el informe legal respectivo, el mismo que luego del análisis de las consideraciones jurídicas, en su parte pertinente señala:

"(...) 5.1. El presente comodato tiene título de precario ya que en la resolución del Concejo Metropolitano de Quito no se ha establecido el periodo de vigencia del mismo, razón por la cual ostenta esa calidad de conformidad con los artículos 2097 y 2098 del Código Civil.



81

**Secretaría
General del
Concejo**

5.2. De acuerdo con lo prescrito en el artículo 367 del COOTAD es facultad de esta Corporación reformar o extinguir el acto administrativo emitido en la sesión pública ordinaria del 12 de mayo de 1995, en el cual se resolvió entregar en comodato un área de terreno municipal, ubicado en la Argelia, a favor del Comité Pro-mejoras Argelia Intermedia Plan No. 3 para la construcción de una casa comunal.

5.3. No se ha iniciado la ejecución del objeto del comodato (casa comunal).

5.4. De acuerdo con los informes técnicos de las diferentes dependencias municipales, el presente comodato no ha generado escritura pública alguna.

Con estas consideraciones, y con fundamento en la normativa citada, Procuraduría Metropolitana, emite criterio legal favorable para que se deje sin efecto la Resolución del Concejo de fecha 12 de mayo de 1995, mediante la cual se entregó en comodato un predio municipal a favor del Comité Pro-mejoras Argelia Intermedia Plan No. 3, para la construcción de una casa comunal, por lo que, la Comisión que usted preside alcanzará del Concejo Metropolitano la extinción del acto administrativo de 12 de mayo de 1995 en virtud de lo dispuesto por el artículo 367 del COOTAD ya que no se ha cumplido con la condición u objeto del comodato.

Es menester indicar que una vez resuelto lo pertinente por el Concejo Metropolitano, se procederá a informar a la Unidad de Gestión de Propiedad Inmueble Municipal para que tome posesión del predio (...)"

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria realizada el 6 de abril de 2011, acoge los criterios técnicos y legal, y con fundamento en los artículos 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y I.311, literales i) y j) del Código Municipal, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano revoque los siguientes actos administrativos:

1. Resolución de 29 de agosto de 2008 contenida en el oficio No. SG-1841, mediante la cual se entregó en comodato el predio No. 1236239, clave catastral No. 30908-47-001, , ubicado en la ex Hacienda La Mena, calles



**Secretaría
General del
Concejo**

Río Conuris y Alonso Bastidas, a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, revirtiendo dicho comodato.

- 2. Resolución de 7 de agosto de 1996 contenida en el oficio No. 1692, mediante la cual se entregó en comodato el predio No. 500448, clave catastral No. 40701-08-015, ubicado en la calle Rither, parroquia Santa Prisca, a favor de la FUNDACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE NUESTROS NIÑOS F.A.N.N, revirtiendo dicho comodato.
- 3. Resolución de 18 de mayo de 1995 contenida en el oficio No. 809, y revierta el comodato entregado a favor del Comité Pro-mejoras Argelia intermedia Plan No. 3 sobre el predio No. 43583, clave catastral No. 31503-02-011, ubicado en la Argelia, revirtiendo dicho comodato.

La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles realizará la recepción de los inmuebles cuyos comodatos son revertidos, e informará sobre el destino que se les dará a los mismos.

Se autoriza a la Procuraduría Metropolitana para que proceda con la resciliación de las escrituras de comodato.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Luisa M.
 Prof. Luisa Maldonado
**Presidenta de la Comisión de
 Propiedad y Espacio Público**

B.A. Patricio Ubidia
**B.A. Patricio Ubidia
 Concejal Metropolitano**

Manuel Bohórquez
**Ing. Manuel Bohórquez
 Concejal Metropolitano**

Adjunto expediente con documentación constante en setenta y ocho fojas.
JCMA
(2011-406)



Procuraduría
Metropolitana

Propiedad f
a. f.

2011 406

79

EXPEDIENTE No. 2355-2010
ASUNTO: Reversión de Comodatos

Licenciada
Luisa Maldonado
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO
Presente

CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

3 - FEB 2011

FECHA: 03 MAR 2011
HORA: 10:35
NOMBRE: J. J. 10311

De mi consideración:

Para su conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano, Procuraduría emite el presente informe legal, acerca de los comodatos entregados a favor del Ministerio de Educación y Fundación para la Adopción de Nuestros Niños F.A.N.N:

ANTECEDENTES:

COMODATO ENTREGADO A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 29 de agosto del 2008, resolvió autorizar la entrega en comodato por 50 años del predio No. 1236239 con clave catastral No. 30908-47-001, ubicado en la ex hacienda La Mena, calles Río Conuris y Alonso Bastidas, en una superficie de 30.000m², a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para la implantación del nuevo edificio del COLEGIO EXPERIMENTAL "SIMÓN BOLÍVAR".

Mediante escritura pública otorgada el 08 de diciembre del 2008, ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, Dr. Fabián Eduardo Solano Pazmiño, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 08 de enero del 2009, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito entrega en comodato el inmueble de 30.000m², ubicado en la ex hacienda La Mena, calles Río Conuris y Alonso de Bastidas, a favor del Ministerio de Educación, a fin de que se destine a la implantación del nuevo edificio del Colegio Experimental "Simón Bolívar".

COMODATO ENTREGADO A FAVOR DE LA FUNDACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE NUESTROS NIÑOS F.A.N.N

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 07 de agosto de 1996, resolvió autorizar la entrega en comodato por el lapso de 20 años, el inmueble de propiedad municipal, ubicado en la calle Rither, para la construcción de un Hogar para niños huérfanos.



**Procuraduría
Metropolitana**

Página 2

Mediante escritura pública otorgada el 22 de octubre de 1996, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Dr. Rubén Darío Espinosa Hidrobo, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 12 de noviembre de 1996, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito entrega en comodato el inmueble de 1.000m², ubicado en la calle Rither, parroquia Santa Prisca de este Distrito, a favor de la Fundación para la Adopción Nuestros Niños (F.A.N.N.)l Ministerio de Educación, a fin de que se lo destine para la construcción y equipamiento de un hogar para niños huérfanos.

SOLICITUD:

En comunicación de 03 de febrero del 2011, el Economista Rubén Flores Agreda, Administrador General del Municipio Metropolitano de Quito, remite la documentación para que se emita el criterio legal previo al trámite de reversión de los comodatos de los predios Nos. 500448, 1236239, con claves catastrales Nos. 1236239 y 3090847-001.

INFORMES TÉCNICOS DADOS POR LA ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO Y LA UGPIM ACERCA DEL COMODATO ENTREGADO A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

Con oficio No. 11-00280 de 21 de enero del 2011, el Ing. César Andrade Rocha, Adminsitrador Zona Eloy Alfaro, emite informe favorable para la reversión del comodato entregado a favor del Ministerio de Educación, ya que no se ha dado el uso debido al inmueble en mención.

Con oficio No. 001561-0217-2011-UGPIM de 26 de enero del 2011, el Arq. Mario Orlando Vivero Espinel, Jefe de la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal, emite informe favorable para la reversión del comodato entregado a favor del Ministerio de Educación de conformidad con el requerimiento institucional.

INFORMES TÉCNICOS DADOS POR LA ADMINISTRACIÓN ZONAL NORTE ACERCA DEL COMODATO ENTREGADO A LA FUNDACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE NUESTROS NIÑOS F.A.N.N.

Mediante oficio No. 0066 de 19 de enero del 2011, el Arq. Oswaldo Granda Páez, Administrador Zona Norte "Eugenio Espejo", emite informe técnico favorable para la reversión del Comodato entregado a favor de la Fundación para la Adopción de Nuestro niños F.A.N.N., por cuanto no está siendo utilizado para realizar las actividades para lo que fue destinado, por lo que no presta ningún tipo de beneficio a la comunidad del sector.



Procuraduría
Metropolitana

Página 3

Mediante oficio No. 000076-0209-2011-UGPIM, de 26 de enero del 2011, el Arq. Mario Orlando Vivero Espinel, Jefe de la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal, emite informe favorable para la reversión del comodato entregado a favor de la Fundación para la Adopción de Nuestros Niños.

BASE LEGAL:

El Art. 1.311 literales i) y j) del Libro Primero del Código Municipal en lo concerniente al Procedimiento de la entrega de Bienes en Comodato establece:

i) "En todo contrato de comodato a plazo determinado, se hará constar una cláusula resolutoria, en el sentido de que, en el caso de no destinar el inmueble a los fines propuestos por el Concejo, el contrato terminará en forma inmediata y las mejoras que se hubieren realizado pasarán a formar parte del patrimonio municipal, sin indemnización alguna. De igual manera terminará el contrato, por el hecho de no haberse edificado en el inmueble en el plazo de tres años, contados a partir de la resolución del Concejo, y,"

j) "El plazo de tres años al que se refiere la letra anterior, no podrá prorrogarse por ningún motivo".

El Art. 367 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en lo referente a la extinción o reforma indica: "Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición".

ANÁLISIS Y CRITERIO LEGAL ACERCA DEL COMODATO ENTREGADO A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

Revisada la documentación y de conformidad con los informes dados por la Administración Zonal Eloy Alfaro y la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal, se desprende que no se ha cumplido con la finalidad para la cual fue entregado el comodato y además por tratarse de un requerimiento institucional, Procuraduría Metropolitana emite informe legal favorable pa la revocatoria de la resolución de 29 de agosto del 2008, dejando sin efecto la autorización de comodato otorgado por el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN respectivamente, revirtiendo dicho inmueble al patrimonio municipal, de conformidad con la normativa antes señalada.



Procuraduría
Metropolitana

-70-

76

Página 4

ANÁLISIS Y CRITERIO LEGAL ACERCA DEL COMODATO ENTREGADO A FAVOR DE LA FUNDACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE NUESTROS NIÑOS F.A.N.N.:

En el presente caso se desprende que el predio entregado a dicha fundación, se encuentra en total estado de abandono, por lo que de conformidad con la normativa señalada y los informes técnicos dados por la Administración Zona Norte; y, la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para la revocatoria de la Resolución de 07 de agosto de 1996, dejando sin efecto la autorización de comodato otorgado por el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, a favor de LA FUNDACIÓN PARA LA ADOPCIÓN "NUESTROS NIÑOS", revirtiendo dicho inmueble al patrimonio municipal, de conformidad con la normativa antes señalada.

Atentamente,

Ab. Pablo A. Sánchez

SUBPROCURADOR METROPOLITANO

	Nombres	Fecha	Firma/Su milla
Elaborado por:	Fabián Miranda	28-02-2011	

Anexo: expediente en 74 fojas útiles.